



I. Municipalidad
de Quintero

DECRETO ALCALDICIO N° 0000295

QUINTERO, 25 ENE. 2018

VISTOS:

El Certificado N° 13 de fecha 18 de enero de 2018, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas, informando la existencia de factibilidad presupuestaria;

El Contrato de prestación de servicios a honorarios de fecha 24 de enero de 2018, suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y doña BARBARA PAZ WILSON MOYA;

Lo dispuesto en el Artículo N°4 de la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales;

Las Atribuciones que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:


La necesidad de contratar a un artista para el evento denominado "Día de la música organizada por la I. Municipalidad de Quintero", a realizarse el día 24 de enero de 2018, en la comuna de Quintero; dicto el siguiente:

DECRETO

- 1.- **APRUEBASE** en todas sus partes el Contrato de prestación de servicios a honorarios, suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y doña **BARBARA PAZ WILSON MOYA**, RUT [REDACTED] para que se desempeñe como cantante, en el evento denominado "Día de la música organizada por la I. Municipalidad de Quintero" a realizarse el día 24 de enero de 2018, en la comuna de Quintero.
- 2.- **REGIRÁ** el presente contrato por el día 24 de enero de 2018, reservándose en todo caso el Municipio, la facultad de ponerle término antes del vencimiento del plazo, si a su juicio los servicios no fueren necesarios.
- 3.- **IMPÚTESE** el gasto a la cuenta del subtítulo 22 ítem 08 asignación 011 denominada "Servicios de Producción y Desarrollo de Eventos", por un valor de \$220.000 (doscientos veinte mil pesos) impuesto incluido.

Anótese, cúmplase y archívese.


YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL


MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

Distribución:

- 1.- Alcaldía
- 2.- Secretaría Municipal
- 3.- Dirección de Adm. y Finanzas
- 4.- Asesoría Jurídica
- 5.- DIDECO (2)

MCP/YGS/CBG/cbg.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

Y

BARBARA PAZ WILSON MOYA

En Quintero, a 24 de enero del año 2018, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO**, Corporación de Derecho Público, RUT: N° 69.060.700-K, representada legalmente por su Alcalde, don **MAURICIO CARRASCO PARDO**, chileno, casado, Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Avenida Normandie N° 1916, en adelante la "MUNICIPALIDAD", por una parte; y, por la otra, doña **BARBARA PAZ WILSON MOYA**, RUT [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] en adelante indistintamente "el artista"; han convenido celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios:

ANTECEDENTES:

1.- Memorándum N° 49/2018 de fecha 15 de enero de 2018 enviado por Directora de Desarrollo Comunitario al Asesor Jurídico, que solicita la elaboración de contrato de prestación de servicios a honorarios para con doña Bárbara Paz Wilson Moya, para participar como cantante en el evento "Día de la música organizada por la I. Municipalidad de Quintero" a efectuarse el día 24 de enero de 2018.

2.- Certificado de Factibilidad Presupuestaria de fecha N° 13 de fecha 18 de enero de 2018, emitido por Departamento de Administración y Finanzas, informando que existe disponibilidad presupuestaria en cuenta del subtítulo 22 ítem 08 asignación 011" Servicios de Producción y Desarrollo de Eventos".

En virtud de lo expresado, las partes acuerdan:

PRIMERO: *Servicio contratado y obligaciones del artista:*

- a) El artista se compromete a realizar una presentación como cantante, el día 24 de enero de 2018, con una duración de 45 minutos aproximadamente, comenzando a la hora que indique la Unidad Técnica.
- b) El artista será el responsable de contar con los instrumentos necesarios para efectuar la presentación.

SEGUNDO: Promoción. El artista autoriza expresamente a la Municipalidad para utilizar su nombre e imagen para efectos de promocionar el espectáculo, pero en ningún caso la Municipalidad quedará facultada para relacionar directa o indirectamente la imagen del artista con marcas comerciales que puedan auspiciar el espectáculo.

TERCERO: Suspensión de los eventos. Salvo acuerdo entre ambas partes, la Municipalidad no podrá terminar el presente contrato unilateralmente, pero podrá solicitar la suspensión de la actuación del artista solamente amparada en alguna de las siguientes causales:

- a) Por lluvias intensas, inundaciones o incendio que afecten al local de actuación, catástrofe nacional, terremoto u otra causa fortuita no controlable por la municipalidad.
- b) Por dictamen de la autoridad, Carabineros de Chile, Cesma, Bomberos, etc. que sea debidamente

demostrada por escrito, siempre que dicha prohibición de la autoridad no sea causada por la infracción por parte de la Municipalidad, de las normas que rigen la realización de espectáculos públicos.

En este caso, ambas partes deberán acordar una nueva fecha para la presentación del artista.

CUARTO: *Obligaciones.* La Municipalidad se obliga única y exclusivamente a:

- a) Pagar por los servicios prestados según lo indicado en la cláusula sexta del presente instrumento.
- b) La municipalidad está autorizada para establecer convenios de transmisión de radio o de televisión de la actuación del artista, ya sea por sus propios medios o a través de terceros.
- c) La Municipalidad podrá registrar en audio y en video solo parte de la actuación del artista, para fines exclusivamente internos.
- d) La Municipalidad tiene la obligación de proveer la adecuada seguridad para el artista, los miembros de la delegación y el público que asiste al espectáculo.

El acceso a camarines estará restringido exclusivamente a las personas que el equipo de producción del evento identifique con sus propias credenciales y debidamente custodiado por guardias profesionales.

QUINTO: La Unidad Técnica a cargo de la ejecución de este contrato es la Dirección de Desarrollo Comunitario.

SEXTO: *Pago:* El precio total a pagar por la prestación de servicios, asciende a la suma de \$220.000.- (doscientos veinte mil pesos) incluido el 10% de retención tributaria, previa presentación de la boleta de honorarios respectiva.

SEPTIMO: Para efectos legales y judiciales derivados de la aplicación del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Quintero, sometién dose desde ya a los Tribunales de Justicia con jurisdicción en dicha Comuna.

OCTAVO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando con un ejemplar en poder del artista y los restantes en poder de la Municipalidad.


BARBARA PAZ WILSON MOYA
RUT [REDACTED]
El Artista


MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO


ABOGADO
ASADOR
MUNICIPALIDAD
DE QUINTERO